

letín Oficial del Estado de 28 de septiembre), ha otorgado a don Santiago Palau Año una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.
 Término municipal: Benicarló.
 Superficie aproximada: 39 metros cuadrados.
 Destino: Reconstrucción de un murete de defensa y gaviones metálicos.
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Un muro de sección rectangular de 0,80 metros de anchura y altura de 1,75 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 13 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

20506 *ORDEN de 13 de septiembre de 1974 por la que se autoriza a «Rentasegura, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Cartagena (Murcia) para la construcción de un pantalán-embarcadero.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Rentasegura, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.
 Término municipal: Cartagena.
 Destino: Construcción de un pantalán-embarcadero.
 Plazo concedido: Veinte años.
 Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Una pasarela de 1,50 metros de anchura, dotada de andenes de atraque de 0,75 metros de anchura a cada lado de la misma de la zona frontal.
 Prescripciones: Las obras de la presente autorización serán de uso público restringido a los usuarios del hotel Cavanna.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 13 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

20507 *ORDEN de 13 de septiembre de 1974 por la que se autoriza a don Julio González Conde la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Moaña (Pontevedra) para la ocupación de terrenos con destino a la construcción de un galpón para usos industriales.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Julio González Conde una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
 Término municipal: Moaña.
 Superficie aproximada: 173,40 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un galpón para usos industriales.
 Plazo concedido: Veinte años.
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Construcción de un edificio para galpón de la industria pesquera en Domayo de 11 por 8 metros cuadrados de superficie.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 13 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

20508 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a la Comunidad de Regantes de la Cimbra de Tices para ejecutar una nueva galería de captación en un aprovechamiento de aguas subálveas de la rambla de Tices, destinada a riegos, en término municipal de Canjáyar (Almería).*

La Comunidad de Regantes de la Cimbra de Tices ha solicitado autorización para ejecutar una nueva galería de captación en un aprovechamiento de aguas subálveas de la rambla de Tices, destinado a riegos, en término municipal de Canjáyar (Almería), y

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Regantes «Cimbra de Tices» la construcción de una nueva galería de captación en el aprovechamiento de aguas subálveas de la rambla de Tices, adquirido por prescripción, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado por la comunidad y suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Mingorance Sánchez, el día 1 de abril de 1966, por un presupuesto de ejecución material de 247.836,22 pesetas (visado número PN 13167/1966), aprobándose el mismo en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, pudiendo la Comisaría de Aguas del Sur de España autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras terminarán en el plazo de dieciocho meses contado a partir de la publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Agua del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

4.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la autoridad competente.

5.ª Esta autorización se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

8.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 21 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20509 *ORDEN de 15 de julio de 1974 por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Gonzaga Ventalló y Vergés y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Gonzaga Ventalló y Vergés y otros impugnando las denegaciones de este Departamento a sus peticiones de reconocimiento de servicios interinos a efectos de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 11 de junio de 1974 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad parcial del presente recurso contencioso-administrativo, debemos desestimar y desestimamos el interpuesto por don Luis Gonzaga Ventalló y los ocho señores más que figuran en el encabezamiento, confirmando como confirmamos los actos de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional que desestimaron sus peticiones de reconocimiento, a efecto de cómputo de trienios, de

los servicios prestados con carácter interino antes de la integración en los Cuerpos a que actualmente pertenecen; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

20510 ORDEN de 1 de agosto de 1974 por la que se dispone se cumpla sentencia sobre reconocimiento de trienios a don Fernando Hernández Gil.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Hernández Gil, impugnando desestimación presunta por silencio administrativo de este Departamento a su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 1 de julio de 1974 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas se desestiman los motivos de inadmisión alegados por el señor Abogado del Estado y estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Hernández Gil contra la resolución de la Sección de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, dictada a virtud de la delegación conferida por el Ilustrísimo señor Director general de Universidades e Investigación de dicho Departamento el día treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno y contra la presunta desestimación del recurso de reposición frente a la misma entablado; actos administrativos ambos que por no estar ajustados al vigente ordenamiento jurídico los anulamos y en su lugar se declara que el recurrente tiene derecho a que se le computen como servicios efectivos y en propiedad a todos los efectos legales y en especial para la determinación del número de trienios, el tiempo en que a partir del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno desempeñó la plaza de Profesor auxiliar numerario, primero en la Escuela Superior de Veterinaria y después en la Facultad de la misma carretera de la Universidad de Madrid, y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias a fin de que lo ahora resuelto tenga cumplida efectividad.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

20511 ORDEN de 1 de agosto de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junio de 1974 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bautista Miguel Romas Mas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bautista Miguel Romas Mas contra denegación presunta por silencio administrativo de este Departamento a su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 27 de junio de 1974 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Bautista Miguel Romas Mas contra la denegación presunta del Ministerio de Educación y Ciencia a su petición de que le fueran reconocidos servicios a efectos de trienios por el tiempo que permaneció fuera de España antes de su depuración hasta su rehabilitación en tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, declarando que dicho acto administrativo es conforme a derecho, y absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

20512

ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se autoriza al Centro no estatal «Inmaculada-Hijas de Jesús» para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Directora técnica del Centro «La Inmaculada-Hijas de Jesús», de Bilbao, 14, sito en la calle Zabaldide, s/n., en petición de autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1974-75;

Resultando que el citado Centro fué clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Superior, por Decreto de 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo);

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Bilbao, remite el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, el cual, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad de Bilbao, son favorables a la concesión de la autorización solicitada.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Inmaculada-Hijas de Jesús», clasificado en la categoría de Reconocido Superior, para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, durante el año académico 1974-75, y pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

20513

ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se autoriza al Centro no estatal «San Pedro Apóstol», de Bilbao, para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Superiora del Centro «San Pedro Apóstol», de Bilbao-7, sito en calle Campo Volantín, número 40, en petición de autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75;

Resultando que el citado Centro fué autorizado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior por Decreto de 10 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia remite el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, el cual, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad de Bilbao, son favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal, autorizado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior, «San Pedro Apóstol», de Bilbao, calle Campo Volantín, 40, para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa

20514

ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se autoriza al Centro «Izaro», de Bilbao, para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno, durante el curso académico 1974-75.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia suscrita por la Dirección Técnica del Centro «Izaro», con domicilio en Bilbao-10, calle Aida, San Mamés, 43-bis, en la que solicita autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno, en el año académico 1974-75;

Resultando que el citado Centro obtuvo, por Orden de 12 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 23 de